



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

data  
27-11-2015  
9:39

Andrés Chiriboga  
Presidente  
STP  
H.H.  
cc: Estefanía

Quito, 25 noviembre 2015

OFICIO -3530-C.P.C.C.S.-2015

Abogado  
Andrés Chiriboga  
Presidente

**COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES**  
Ciudad

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del CPCCS y para los fines consiguientes le adjunto copia certificada de la Resolución PLE-CPCCS-020-05-11-2015, mediante la cual se resuelve en sus artículos:

1. Acoger el informe final de gestión, el informe ampliado del segundo trámite sumario; y, el informe final de gestión con la ampliación del acto heroico de las postulaciones a Héroe y Heroínas Nacionales cuyos números se detallan en la resolución.
2. Conceder el reconocimiento de héroe nacional al Servidor Policial fallecido Rodrigo Amable Alquina Concha; y, de heroína nacional a la Niña Esther Luisiana Jurado Tigre.
3. Disponer el registro del servidor policial fallecido Rodrigo Amable Alquina Concha y de la niña Esther Luisiana Jurado Tigre, como héroe y heroína nacionales.
4. La entrega de acreditaciones como Héroe y Heroína Nacional reconocidos, se realizará en acto público en cada una de las ciudades de las que son oriundos el servidor policial fallecido Rodrigo Amable Alquina Concha y de la niña Esther Luisiana Jurado Tigre, en el lugar, día y hora que se determinará para el efecto, lo cual será notificado oportunamente.

Atentamente,

Abogada María José Sánchez  
Secretaria General  
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social





## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-020-12-11-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 208 otorga al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como sus deberes y atribuciones *“promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública, propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción, designar autoridades, así como ejecutar los actos y atribuciones que le confiera la ley”*;
- QUE**, es un deber del Estado reconocer y prestar atención oportuna y necesaria a los héroes y heroínas y sus dependientes, con la finalidad de garantizar su supervivencia con dignidad y bienestar;
- QUE**, la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales promulgada en el Registro Oficial No. 399 de 9 de marzo de 2011, y reformada el 5 de octubre de 2012, establece y regula el procedimiento para reconocer como Héroes y Heroínas Nacionales a los ciudadanos y ciudadanas que hayan realizado actos únicos, verificables, de valor, solidaridad y entrega, más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad;
- QUE**, el artículo 3 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales *“declara de interés social y público la protección de los héroes y heroínas nacionales; y, establece que los beneficios por la presente Ley se consideran como derechos adquiridos del héroe o heroína nacional”*. Determinando también el orden de prelación y los beneficios a ser otorgados;
- QUE**, el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales se promulgó en el Registro Oficial Suplemento 507, de 05 de agosto del 2011, reformado el 14 de junio del 2013;
- QUE**, el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales en su artículo 6 establece entre las atribuciones del Pleno del CPCCS: *“7. Ordenar el registro de los héroes y heroínas nacionales, así como de los ex combatientes declarados en virtud de la Ley”*.



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-020-12-11-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 208 otorga al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como sus deberes y atribuciones *“promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública, propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción, designar autoridades, así como ejecutar los actos y atribuciones que le confiera la ley”*;
- QUE**, es un deber del Estado reconocer y prestar atención oportuna y necesaria a los héroes y heroínas y sus dependientes, con la finalidad de garantizar su supervivencia con dignidad y bienestar;
- QUE**, la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales promulgada en el Registro Oficial No. 399 de 9 de marzo de 2011, y reformada el 5 de octubre de 2012, establece y regula el procedimiento para reconocer como Héroes y Heroínas Nacionales a los ciudadanos y ciudadanas que hayan realizado actos únicos, verificables, de valor, solidaridad y entrega, más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad;
- QUE**, el artículo 3 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales *“declara de interés social y público la protección de los héroes y heroínas nacionales; y, establece que los beneficios por la presente Ley se consideran como derechos adquiridos del héroe o heroína nacional”*. Determinando también el orden de prelación y los beneficios a ser otorgados;
- QUE**, el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales se promulgó en el Registro Oficial Suplemento 507, de 05 de agosto del 2011, reformado el 14 de junio del 2013;
- QUE**, el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales en su artículo 6 establece entre las atribuciones del Pleno del CPCCS: *“7. Ordenar el registro de los héroes y heroínas nacionales, así como de los ex combatientes declarados en virtud de la Ley”*.

- QUE**, mediante Resoluciones Nos. 007-311-CPCCS-2014 de fecha 26 de agosto del 2014; y, 003-317-CPCCS-2014 de fecha 08 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso a la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales la sustanciación del segundo trámite sumario de verificación y calificación;
- QUE**, con oficio No. 0030-CVCHHN-2015 de 26 de febrero del 2015, el Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, Andrés Chiriboga Zumárraga, remite al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Abg. Fernando Cedeño Rivadeneira, el Informe Final de Gestión de las postulaciones de oficio a Héroes y Heroínas Nacionales números: 032-2014-P.O.-CVCHHN-CVR, 033-2014-P.O.-CVCHHN-CVR, 034-2014-P.O.-CVCHHN-CVR, 035-2014-P.O.-CVCHHN-CVR.
- QUE**, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-288-2015 de fecha 09 de marzo de 2015, la Secretaría General, en cumplimiento de la disposición del Presidente de la entidad, solicita una ampliación del Informe Final de Gestión de las postulaciones de oficio a Héroes y Heroínas Nacionales números: 032-2014-P.O.-CVCHHN-CVR, 033-2014-P.O.-CVCHHN-CVR, 034-2014-P.O.-CVCHHN-CVR, 035-2014-P.O.-CVCHHN-CVR.
- QUE**, mediante oficio No. 0050-CVCHHN-2015 de 19 de marzo de 2015, el Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, Andrés Chiriboga Zumárraga, remite a la Secretaría General del CPCCS, el informe ampliado del segundo trámite sumario;
- QUE**, con oficio No. 0146-CVCHHN-2015 de 05 de octubre de 2015, el Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales remite a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, licenciada Yolanda Raquel González Lastre, el Informe Final de Gestión con la ampliación del acto heroico de las postulaciones a Héroes y Heroínas Nacionales números: 032-2014-P.O.-CVCHHN-CVR, 033-2014-P.O.-CVCHHN-CVR, 034-2014-P.O.-CVCHHN-CVR, 035-2014-P.O.-CVCHHN-CVR.
- QUE**, con oficio No. 0149-CVCHHN-2015 de 23 de octubre de 2015, el Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales realiza un alcance a su oficio No. 0146-CVCHHN-2015 de 05 de octubre de 2015 y aclara que el informe ampliado remitido el 19 de marzo del 2015 no fue conocido por el Pleno del CPCCS en su momento; razón por la cual se remite nuevamente a fin de que el Pleno del CPCCS reconozca como héroe y heroína nacional a los siguientes ciudadanos postulados y



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iirnia

calificados: servidor policial fallecido Rodrigo Amable Alquinga Concha y Esther Luisiana Jurado Tigre, por haber cumplido con los parámetros establecidos en el artículo 1 de la Ley de Reconocimiento de los Héroes y Heroínas Nacionales.

**QUE,** mediante Memorando No. CPCCS-AJQ-559-2015 de fecha 11 de noviembre del 2015, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Marcel Romero, remite a Secretaría General, el informe jurídico sobre el Informe Final Ampliado correspondiente al Segundo Trámite Sumario, presentado por la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales en el cual concluye que, le corresponde al Pleno del CPCCS conocer el informe final ampliado correspondiente al segundo trámite sumario a efectos que se continúe con el trámite establecido en el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales;

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:*

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acoger el informe final de gestión, el informe ampliado del segundo trámite sumario; y, el informe final de gestión con la ampliación del acto heroico de las postulaciones a Héroes y Heroínas Nacionales números: 032-2014-P.O.-CVCHHN-CVR, 033-2014-P.O.-CVCHHN-CVR, 034-2014-P.O.-CVCHHN-CVR, 035-2014-P.O.-CVCHHN-CVR, los mismos que fueron presentados el 26 de febrero del 2015, el 19 de marzo de 2015; y, el 05 de octubre del 2015, respectivamente, suscritos por el Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, Andrés Chiriboga Zumárraga, de los que desprende la recomendación de reconocer como héroe y heroína nacional a los postulados ciudadanos: servidor policial fallecido Rodrigo Amable Alquinga Concha y niña Esther Luisiana Jurado Tigre.

**Art. 2.-** Conceder el reconocimiento de héroe nacional al SERVIDOR POLICIAL FALLECIDO RODRIGO AMABLE ALQUINGA CONCHA; y, de heroína nacional a la NIÑA ESTHER LUISIANA JURADO TIGRE;

**Art. 3.-** Disponer el registro del servidor policial fallecido Rodrigo Amable Alquinga Concha y de la niña Esther Luisiana Jurado Tigre, como héroe y heroína nacionales;

**Art. 4.-** La entrega de acreditaciones como Héroe y Heroína Nacional reconocidos en el artículo 2 de la presente Resolución, se realizará en acto público en cada una de las ciudades de las que son oriundos el servidor policial fallecido Rodrigo Amable Alquinga Concha y la niña Esther Luisiana Jurado Tigre, en el lugar, día y hora que se determinarán para el efecto, lo cual será notificado oportunamente.

**DISPOSICIÓN PRIMERA.-** Solicitar a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social elabore un proyecto que recoja las “Historias de Vida” de los héroes y heroínas a fin de fomentar el heroísmo en la ciudadanía.

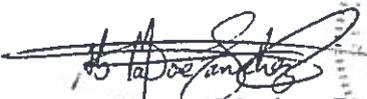
**DISPOSICIÓN SEGUNDA.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

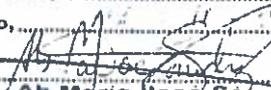
**DISPOSICIÓN FINAL.-** La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; a la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, a los peticionarios; al Ministerio de Finanzas, al Ministerio de Educación, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Defensa Nacional, al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Inclusión Económica y Social; y, a la Coordinación de Comunicación para su publicación en la página web del CPCCS.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a los doce días del mes de noviembre del dos mil quince.

  
Yolanda Raquel González Lastra  
**PRESIDENTA**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de noviembre del dos mil quince.

  
María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

	<b>CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL</b>
<b>CERTIFICO que es fiel copia del original q reposa en los archivos de</b> 25.11.15	
Número Foja(s) 2	
Quito, 12 de Noviembre de 2015	
 <b>Ab. María José Sánchez C. SECRETARIA GENERAL</b>	